



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) AL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por conducto de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 148 fracción XXV, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco,¹ así como la normatividad que regula la integración de la Lista de personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, ante los órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección que integrarán la lista en los términos del numeral 148 fracción XXV, 225² de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco, de las personas que pueden fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia para el periodo comprendido del **01 primero de mayo de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve**, que se registrará conforme a las siguientes:

¹ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 1° de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en:

<http://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

² Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 1° de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en:

<http://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

“... Artículo 148.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura ... XXV.- Elaborar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; ... Artículo 225.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial determinará el número de auxiliares, sancionará su ingreso y permanencia, y para ello, formulará anualmente en el mes de abril, una lista de las personas que pueden ejercer dichas funciones, según las diversas ramas del conocimiento humano...”.

B A S E S:

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, realizar interpretaciones o traducciones, necesarios para el auxilio de la administración de justicia.

La función de las personas que integrarán la Lista es auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los Juzgados de los 32 Partidos Judiciales del Estado de Jalisco, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales autorizados por la legislación fiscal vigente.

La inclusión en la Lista de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Los interesados podrán formar parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, como perito, y/o para las siguientes materias y especialidades:

Perito
Traductor e intérprete,
Síndico,
Interventor de concurso,
Albacea,
Interventor,
Depositario,
Tutor,
Curador y demás ramas u oficios del conocimiento humano en la que se pretenda incursionar.

SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER COMO PERITO, TRADUCTOR E INTÉRPRETE, INTERVENTOR, ALBACEA, DEPOSITARIO Y DEMÁS MATERIAS:

- I. Tener mayoría de edad;

- II. Tener título en el arte, ciencia u oficio respecto del(los) cual(es) pretenda ser autorizado, expedido con antigüedad mínima de cinco años, contados a partir de la expedición de la cédula estatal y federal (en caso de estar reglamentado) y dos años para el caso de no estar reglamentados.
- III. Gozar de reconocida probidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- V. Acreditar la colegiación, debidamente registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco y respecto al área en que se pretenda incursionar, en caso de que hubiese colegio.
- VI. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- VII.- Presentar toda la documentación que se señala en el punto de las bases marcada como **SEXTA.** - de la presente convocatoria.

PARA EL CASO DE LOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES, SE DEBERAN ACREDITAR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Primera, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera se sujetará a lo siguiente:

I.- Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. No es suficiente la posesión del idioma.

Asimismo, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y

II.- Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberán acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO EN LENGUA INDÍGENA. Para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua indígena, podrá presentar original y copia, para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, expedida por autoridad o institución pública o privada.

TERCERA. - DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER COMO TUTOR Y CURADOR.

- I. Tener más de 27 años de edad;

- II. Tener título de abogado o Licenciado en Derecho debidamente registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco y contar con cédula federal y estatal.
- III. Acreditar experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la cédula estatal (para el caso de haber estudiado en el Estado de Jalisco) y federal (si pertenece a otro Estado);
- IV. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- V. Gozar de reconocida probidad y honorabilidad;
- VI. No haber sido condenado por delitos doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- VII. No ser funcionario o empleado de la administración pública sea federal, estatal o municipal;
- VIII. No padecer ninguna enfermedad crónica contagiosa, acreditada por institución médica de carácter público;
- IX. Presentar dos cartas de recomendación en hoja membretada;
- IX. Acreditar la colegiación de abogado (en el caso que así lo requiera).
- X. Presentar toda la documentación que se señala en el punto de las bases marcada como SEXTA. - de la presente convocatoria.

CUARTA. - DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER COMO SÍNDICO.

Además de los señalados en los apartados I, IV y V del punto base TERCERA anterior:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de todos sus derechos;
- II. Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho o Administrador de Empresas, debidamente registrado ante la Dirección de Profesiones y acreditar una práctica profesional, no menor de cinco años; contados a partir de la expedición de su cédula estatal en caso de haber estudiado en el Estado y federal para el caso de pertenecer a otro Estado;
- III. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- IV. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que no ha sido removido de alguna otra Sindicatura, por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- V. Presentar toda la documentación que se señala en el punto de las bases marcada como SEXTA. - de la presente convocatoria.

EN TODOS LOS CASOS, TODO TIPO DE TRÁMITE RELACIONADO CON ESTA CONVOCATORIA, DEBERA SER REALIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INTERESADO.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados, podrán bajar de la página del Consejo de la Judicatura del Estado, cjj.gob.mx la **solicitud** en forma electrónica, llenarla de acuerdo a las indicaciones previstas en dicho formato, así como el escrito de sometimiento a las bases de la convocatoria y el escrito de autorización de la publicación de los datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 8, 11 y 21.

Una vez llenados los documentos antes señalados, **únicamente** para los aspirantes de trámite de **nuevo ingreso y reincorporación** deberán ingresar al enlace siguiente para realizar el pre-registro: auxiliaresdelajusticia.judicaturajalisco.net:82/preregistro y proporcionar los datos que se le requieren, por lo que es necesario que el aspirante cuente con una cuenta de correo electrónico, ya que el sistema de captura lo solicitará para facilitar al aspirante el trámite, según sea el caso, posteriormente el aspirante acudirá a presentar la solicitud impresa por duplicado en las fechas y horas señaladas para tal efecto, así como los documentos requeridos (digitalizados en formato PDF) en la **Dirección de Formación y Actualización Judicial**, ubicada en la planta baja de la Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, sito Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco, de Lunes a Viernes, de las 09:00 a las 15:00 horas.

La **constancia de no antecedentes penales**, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se tramitará también en un módulo que se instalará en el Auditorio de Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, sito Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 15:00 horas, del 12 doce de febrero al 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, siempre y cuando se reúnan los requisitos solicitados por la dependencia en cita.

La **constancia de no sanción**, será expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, de manera gratuita y se puede tramitar directamente en las instalaciones de la Dirección General de Profesiones del Estado o solicitándola al siguiente correo: jose.gomez@jalisco.gob.mx en él deben incluir los siguientes datos:

- a) Nombre completo
- b) Profesión
- c) Número de cédula (si está pendiente la entrega de cédula), favor de agregar la fecha con que realizó el trámite de la misma.

La información proporcionada en el párrafo que antecede, fue otorgada por la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco.

El orden de presentación de documentos en **forma personal** será de acuerdo con el siguiente calendario:

Semana del 12 al 16 de febrero del 2018.

Lunes 12 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras A y B;

Martes 13 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras C y D;

Miércoles 14 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras E, F y G;

Jueves 15 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras H, I, J y K;

Viernes 16 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra L;

Semana del 19 al 23 de febrero del 2018.

Lunes 19 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras M y N;

Martes 20 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras O y P;

Miércoles 21 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras Q y R;

Jueves 22 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras S y T;

Viernes 23 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra U, V, W, X Y y Z;

Dicho trámite se realizará única y exclusivamente los días y horas señalados para tal efecto, sin excepción de casos.

SEXTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN.

I. Deberá llenarse solicitud en computadora en los espacios exclusivos para tal efecto:

- a. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, correo electrónico y estudios realizados;
- b. Domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado;

- c. Manifestar no haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- d. Manifestar la ciencia, arte u oficio en que es experto;
- e. Breve exposición de motivos razonando su aspiración de integrarse a la lista de mérito.
- f. Manifestación de presentarse bajo protesta de decir verdad y expresar sometimiento a la Convocatoria.
- II. Currículum Vitae firmado, no mayor a tres cuartillas, y los anexos que avalen su contenido;
- III. Acta de nacimiento de reciente expedición por la oficina del Registro Civil Correspondiente, (no mayor a 30 días); los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración.
- IV. Dos cartas de recomendación en hoja membretada (no mayor a 30 días).
- V. Carta del colegio de profesionistas de su afiliación (no mayor a 30 días)
- VI. Constancia de no antecedentes penales con expedición no mayor a 90 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- VII. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco

Además, deberá acompañar en copia certificada por notario público:

- VIII. Título y cédula profesional (si es egresado de alguna universidad del Estado de Jalisco, será obligatorio presentar la cédula estatal y en caso de venir de otro estado deberá presentar la cédula federal) de la ciencia, arte u oficio de aspiración.
- IX. Documentos que comprueben experiencia en la materia de su aspiración, es decir, constancias de acreditación de los cursos de capacitación y/o actualización, presentando una por cada materia a la que se aspira, que tenga relación con la especialidad y/o especialidades; así como certificados parciales o cédula de postgrado (especialidad, maestría o doctorado). Se tomarán en cuenta de manera especial, aquellos que tengan relación con los Juicios de oralidad.
Deberán acompañarse en un archivo en PDF con todas las constancias presentadas, mismas que se deberán subir en el pre-registro, para el caso de nuevo ingreso y reincorporación.
- XI. Comprobante de Domicilio, (no mayor a 60 días) (agua, CFE, teléfono) respecto al o los partidos Judiciales donde pretende desempeñarse.
- XII. Los traductores (inglés–español y viceversa), deberán acreditar mediante documento en original o en copia certificada que confirme la Licenciatura o Maestría en el idioma, o en su caso, presentar el examen de certificación en que se acredite como mínimo el Nivel

Avanzado o su equivalente en traducción, (no mayor de 60 días), que deberá realizarse ante las Instituciones reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

- XIII.- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Todos los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y digitalizados en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento masivo USB (nuevo).

SÉPTIMA. - DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2017 - ABRIL DE 2018.

- I. Deberá llenarse la solicitud en computadora en los espacios exclusivos para tal efecto
- II. Constancia de no antecedentes penales con expedición no mayor a 90 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- III. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- IV. Constancias de acreditación de los cursos de capacitación y/o actualización, presentando una por cada materia a la que se aspira, que tenga relación con la especialidad y/o especialidades; así como certificados parciales o cédula de postgrado (especialidad, maestría o doctorado) en original o copia certificada ante Notario público. Deberán acompañarse en original y en un archivo en formato PDF con todas las constancias de acreditación y presentarlas mediante un dispositivo de almacenamiento masivo USB (nuevo), cursados durante la anualidad comprendida de enero de 2017 a enero de 2018. Siendo obligatoria contar con la actualización en Juicios de Oralidad.
- V. Carta del colegio de profesionistas de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días. Según la materia(s), en que pretenda desempeñarse.
- VI. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y presentar comprobante de domicilio en original o copia certificada por cada uno de los partidos judiciales en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia (agua, CFE, teléfono). NO mayor a 60 días
- VII. Para el caso de los traductores, además, haber registrado sello y firma en el periodo inmediato anterior.
- VIII. Si existiera en el periodo comprendido de marzo de 2017 a febrero de 2018, en el expediente personal que se encuentra en la Jefatura de Auxiliares de la Administración de Justicia de la Dirección de Formación y Actualización Judicial notas negativas, quejas por no realizar su labor a cabalidad como Perito Auxiliar, informes faltantes, según el calendario proporcionado por la Dirección de Formación y

Actualización en el periodo pasado y que se anexa a la convocatoria, serán factores a considerar para determinar la continuidad en la lista.

- IX. Haber cumplido con el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece “en los casos de extrema pobreza, a criterio del juzgador, los servicios que presten los peritos se estimarán de asistencia social, por lo que se otorgarán gratuitamente”.
- X. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

OCTAVA. - DE LA REINCORPORACIÓN.

Podrán reincorporarse aquellas personas que hayan pertenecido a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco máximo de dos años antes, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- I. Carta de Intención de Reincorporarse como Auxiliar de la Administración de Justicia, en la cual manifiesta su interés y expone los conocimientos y experiencia adquirida para poder desempeñarse en el área a la que aspira.
- II. Para los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración.
- III. Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no mayor a 90 días;
- IV. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco
- V. Copias certificadas ante Notario Público de constancias de acreditación de los cursos de capacitación y actualización hasta enero de 2018. Se tomarán como obligatorios aquellos que tengan relación con los Juicios de Oralidad.
- VI. Carta del colegio de profesionistas de su afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días. Según la materia(s) en que pretenda desempeñarse.
- VII. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y presentar comprobante de domicilio en original o copia certificada por cada partido judicial en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia (agua, CFE, teléfono) no mayor a 60 días.
- VIII. Dos cartas de recomendación en papel membretado (no mayor a 30 días).

- IX. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Todos los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y digitalizados en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento masivo USB (nuevo).

NOVENA. - DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. La Dirección de Formación y Actualización Judicial, presentará la **Lista** preliminar a consideración y, en su caso, aprobación por parte de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación quien acordará lo necesario para su difusión; así mismo ordenará su publicación en los tableros de los edificios de los Órganos Jurisdiccionales de los 32 (treinta y Dos Partido Judiciales, de los XII (doce) Distritos Judiciales y áreas administrativas, así como en el Boletín Judicial, según corresponda, y en el portal de Internet del Consejo www.cjj.gob.mx, dicha publicación tendrá efectos de notificación.

Durante los siguientes tres días hábiles, contados a partir de la publicación de la Lista preliminar:

- a) Los titulares de los Órganos Jurisdiccionales de los 32 (treinta y dos Partido Judiciales, de los XII (doce) Distritos Judiciales y áreas administrativas, podrán manifestar por escrito si existe algún impedimento respecto de las personas que integran preliminarmente la Lista, fundado y motivado en la ley correspondiente.
- b) Cualquier persona podrá formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la Lista preliminar, fundado y motivado en la ley correspondiente.
- c) Los aspirantes no considerados en la Lista preliminar podrán solicitar por escrito información sobre los motivos por los cuales no fueron integrados; en la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.
- d) El plazo mencionado anteriormente para las aclaraciones, no habilita la posibilidad para exhibir documentos o requisitos que se hubieran omitido presentar en el tiempo señalado en las bases.

DÉCIMA. - APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

A más tardar el 30 treinta de abril del año en 2018, dos mil dieciocho la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad a los artículos 148 fracción XXV y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para su aprobación la lista con los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual aprobará la Lista definitiva estableciendo el ingreso y permanencia en la

Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, determinando su número, ramas, especialidades y partidos judiciales, para su publicación en el Boletín Judicial, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del primero de mayo del año 2018 dos mil dieciocho al 30 de abril del año 2019, dos mil diecinueve, dicha publicación con la lista de los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tendrá efectos de notificación.

A falta de cualquier documento al momento de su presentación no se recibirá ni realizará ningún trámite, sin excepción de personas.

Toda presentación extemporánea, tanto para nuevo ingreso, reincorporación y de las personas que integraron la lista de mayo de 2017-abril de 2018, que pretenden integrar la del periodo mayo de 2018 – abril de 2019, será descartada sin excepción.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DE LA LISTA. Del primero de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. - Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Judicial, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS IMPREVISTOS.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Para aclaraciones acudir a la Dirección de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco, a -- de Enero de 2018.

MTRO. SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.